

**HECHO RELEVANTE
EUROESPES, S.A.**

10 de agosto de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), se pone a disposición del mercado la siguiente información de Euroespes, S.A. (en adelante “Euroespes” o “Sociedad”)

En referencia al Hecho Relevante publicado el 1 de agosto de 2018 “Convocatoria Junta general 17-09-2018” y por aplicación de lo señalado en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace pública la información relativa a los informes del experto independiente y del Consejo de Administración.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En Bergondo, a 10 de agosto de 2018.

Fdo. Ramón Cacabelos García
Presidente del Consejo

EUROESPES, S.A.

El Consejo de Administración convoca reunión de la Junta General Extraordinaria de la sociedad a celebrar en el domicilio social, sito en el Centro de Investigación Biomédica EuroEspes, Santa Marta de Babío s/n, 15165 de Bergondo (A Coruña), a las 12 horas del día 17 de septiembre de 2018 en primera convocatoria y a la misma hora y lugar del día siguiente, en su caso, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Informe del Presidente

Segundo.- Dejar sin efecto la autorización concedida al Consejo de Administración por la Junta de Accionistas de la Sociedad el 30 de noviembre de 2016 relativa a la ejecución de aumentos de capital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Tercero.- Aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe de 10.244.522 euros mediante la emisión de 17.045.454 nuevas acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de 0,278988 euros, siendo por tanto el contravalor mínimo de 0,88 euros, previsión de suscripción incompleta y adopción de acuerdos complementarios.

Cuarto.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 50% del capital social tras el aumento de capital aprobado en el punto tercero anterior, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta estipulada en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Sexto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Derecho de información.-

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, a partir de la presente convocatoria hasta el séptimo (7º) día anterior a la fecha en que haya de celebrarse la Junta, de solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito preguntas, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como a examinar en el domicilio social y/o a pedir la entrega o el envío gratuito de los siguientes documentos:

Informe elaborado por el Consejo de Administración sobre el valor de las acciones de la Sociedad, justificación detallada de la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas acciones, con indicación de las personas a las que han de atribuirse para los casos de exclusión del derecho de preferencia, así como la propuesta de aumento de capital social por aportación dineraria a los efectos de acordar la exclusión del derecho de preferencia, según lo dispuesto en el artículo 308.2.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Informe del experto independiente en relación con el aumento de capital por aportación dineraria a los efectos de acordar la exclusión del derecho de preferencia, según lo dispuesto en el artículo 308.2.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores.

Derecho de asistencia.-

Tienen derecho de asistencia a la Junta, en los términos previstos en el artículo 14 de los Estatutos sociales, los accionistas que tenga inscritas sus acciones en los correspondientes registros contables de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta con una antelación mínima de cinco días a la fecha de celebración de la Junta y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por la entidad depositaria adherida a Iberclear Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o por cualquier otra forma legalmente admitida.

Voto a distancia y representación.-

Los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercer el voto y conferir la representación de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos sociales. Los medios admitidos son la entrega o la correspondencia postal, haciendo

llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmado u otro escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto. Para su validez, el voto emitido mediante entrega o correspondencia postal habrá de recibirse antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

En el caso de correspondencia postal, el accionista deberá utilizar su firma manuscrita y emplear o acompañar la tarjeta de asistencia o certificado expedido por la entidad u organismo encargado de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, con el apartado del sentido del voto o la delegación debidamente cumplimentado, según corresponda. La tarjeta de asistencia o el certificado y, en su caso, el documento que contenga el sentido del voto o la delegación deberá remitirse por correo postal o servicio de mensajería al domicilio social, Centro de Investigación Biomédica EuroEspes, Santa Marta de Babío, s/n, 15165, Bergondo (A Coruña).

Datos personales.-

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, voto y delegación en la Junta General o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones serán tratados con la única finalidad de gestionar la celebración de la Junta General y el cumplimiento del ejercicio de los derechos de los accionistas.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En Bergondo, a 31 de julio de 2018.

Fdo. Ramón Cacabelos García

Presidente del Consejo

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EUROESPES, S.A.

Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia

TARJETA DE ASISTENCIA:

El Consejo de Administración de EuroEspes, S.A. convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el CIBE EuroEspes Santa Marta de Babío s/n de Bergondo (A Coruña) el día 17 de septiembre de 2018 a las 12 de la mañana en primera convocatoria, y al día siguiente a la misma hora y lugar.

Accionista: _____

Domicilio: _____

El titular de esta tarjeta puede delegar y conferir su representación o votar a distancia cumplimentando y firmando el apartado correspondiente. En caso de firma de ambos apartados prevalecerá el voto a distancia y quedará sin efecto la delegación.

Derecho de asistencia: Podrán asistir a la Junta General cualquier accionista que tenga inscritas sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

Accionistas que deseen delegar su voto mediante esta tarjeta: Si el accionista no tiene el propósito de asistir puede otorgar su representación. Para ello deberá cumplimentar el apartado Delegación y firmar el espacio destinado a tal efecto. La delegación puede hacerse llegar a la sociedad mediante entrega o correspondencia postal, según lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta.

Orden del día:

Primero.- Informe del Presidente.

Segundo.- Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta de Accionistas de la Sociedad el 30 de noviembre de 2016 relativa a la ejecución de aumentos de capital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Tercero.- Aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe de 10.244.522 euros mediante la emisión de 17.045.454 nuevas acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de 0,278988 euros, previsión de suscripción incompleta y adopción de acuerdos complementarios.

Cuarto.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 50 % del capital social tras el aumento de capital aprobado en el punto tercero anterior, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta estipulada en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Sexto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

DELEGACIÓN

El accionista a cuyo favor se ha expedido la presente tarjeta confiere su representación para la Junta General indicada en la misma a:

- El Presidente del Consejo de Administración
- D/Dña.

En el supuesto que no se marque una de las casillas anteriores o no se designe a la persona a quien se otorga la representación, la misma se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.

Instrucciones de voto respecto de las propuestas de acuerdos del Orden del Día

Marque con una x la casilla correspondiente. En el caso de que no se impartan instrucciones marcando las casillas correspondientes 1º votará a favor de las propuestas del Consejo de Administración en los asuntos incluidos en el Orden del Día formulado por éste y en contra de las propuestas de acuerdos incluidas en el complemento de convocatoria del orden del día, en su caso. 2º En el caso de que durante la Junta General se presenten propuestas alternativas sobre los asuntos incluidos en el orden del día y las mismas se sometan a votación, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime mas favorable a los intereses del accionista representado.

Puntos	A favor	En contra	Abstención	En Blanco
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				

Extensión de la representación a asuntos no incluidos en el Orden del Día

Salvo indicación en contrario del accionista marcando la casilla NO siguiente, el apoderamiento se extiende a los asuntos que no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta. En este caso el representante ejercerá el voto en el sentido que estime mas favorable para los intereses del accionistas representado.

NO

Firma del accionista que confiere su representación

Fdo/_____

En, a de de 2018.

ACCIONISTAS QUE DESEEN VOTAR A DISTANCIA POR CORREO POSTAL

El accionista para emitir su voto a distancia por correo postal sobre los puntos del orden del día deberá cumplimentar el apartado VOTO A DISTANCIA POR CORREO POSTAL y firmar en el lugar destinado al efecto. El voto así expresado puede hacerse llegar a la Sociedad mediante entrega o correspondencia postal, de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta.

VOTO A DISTANCIA POR CORREO POSTAL

Si antes de la celebración de la Junta, el accionista con derecho de asistencia a cuyo favor se ha expedido la presente tarjeta desea votar a distancia por medios postales, en relación con las propuestas del orden del día de la Junta General, deberá marcar con una X la casilla correspondiente, según cual sea el sentido de su voto. Si, en relación con alguno de los puntos del orden del día, no marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración sobre los asuntos del orden del día formulados por este. El accionista que emita su voto a distancia será considerado presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

Puntos	A favor	En contra	Abstención	En Blanco
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				

Firma del accionista que vota a distancia

Fdo./ _____

En, ade de 2018.

EuroEspes, S.A.

Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Contenido

Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

Anexo 1: Informe formulado por el Consejo de Administración de EuroEspes, S.A., de fecha 31 de julio de 2018, relativo al aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Anexo 2: Copia del certificado de la Sociedad Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A. (MAB)

Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

A los accionistas de EuroEspes, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de acuerdo con el encargo recibido de EuroEspes, S.A. (la Sociedad) por designación del Registro Mercantil de A Coruña, emitimos el presente Informe Especial sobre el aumento de capital social por un importe máximo de diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós euros con cuarenta céntimos (10.244.522,40 euros), mediante la emisión de hasta diecisiete millones cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y cuatro acciones (17.045.454 acciones) de 0,601012 euros de valor nominal cada una, de la misma clase que las actualmente en circulación con una prima mínima de emisión total de cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros con doce céntimos (4.755.477,12 euros) a razón de 0,278988 euros por cada nueva acción emitida. El importe total del valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las nuevas acciones que, en su conjunto, ascenderá a un máximo de catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (14.999.999,52 euros), será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias al tiempo de su suscripción.

La suscripción y desembolso de la ampliación de capital se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del Informe del Consejo de Administración formulado el 31 de julio de 2018, el cual se adjunta como Anexo 1. Este Informe Especial preparado por nosotros junto con el mencionado Informe del Consejo de Administración serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados en la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado el preceptivo Informe de fecha 31 de julio de 2018, en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de los criterios de adjudicación de dichas acciones, así como la naturaleza de las aportaciones a realizar. La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de las evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

Tal y como se describe más ampliamente en el Informe del Consejo de Administración, las nuevas acciones podrán ser suscritas por inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de ella, sean o no accionistas de la Sociedad, mediante un procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada.

Al 31 de diciembre de 2017, el capital suscrito de EuroEspes, S.A. ascendía a 3.337.360,11 euros y estaba compuesto por 5.552.900 acciones a 0,601012 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y que son las acciones ordinarias de la Sociedad. Las acciones cotizan en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Tal como se indica en el Informe aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, la supresión del derecho de suscripción preferente busca *“facilitar la suscripción de acciones por parte de inversores cualificados en un plazo de tiempo breve, previa prospección de la demanda”* con el objetivo de allegar recursos a la Sociedad.

En particular, *“de acuerdo con las gestiones realizadas, se ha detectado un interés relevante de inversores en la Sociedad. Dichos inversores han manifestado la necesidad de que la participación futura alcance unos porcentajes mínimos y que el precio al que se realice la operación sea cierto”*.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe del Consejo de Administración. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del Informe Especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (cuyo contenido se corresponde, en la actualidad, con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital), norma aprobada por la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del 16 de junio de 2004.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las Cuentas Anuales Consolidadas de EuroEspes, S.A. y Sociedades Dependientes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, las cuales fueron auditadas por Auditoría y Diagnóstico Empresarial, S.A., quienes emitieron su Informe de Auditoría con fecha 24 de abril de 2018 con una opinión favorable (sin salvedades).

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración de este Informe Especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a. Obtención del Informe de Auditoría arriba citado referido a las Cuentas Anuales Consolidadas de EuroEspes, S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante el Grupo) del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017.
- b. Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial del Grupo que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último Informe de Auditoría que nos ha sido facilitado.
- c. Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor del Grupo y, en su caso, verificación de los mismos.
- d. Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha de este Informe Especial (el último trimestre), comprendido entre los días 1 de mayo de 2018 y 31 de julio de 2018, ambos inclusive, así como determinación de la cotización al 31 de julio de 2018, correspondiente a la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión de este Informe Especial, como valores indicativos del valor razonable de la Sociedad.

Esta determinación se ha realizado a partir de una certificación del organismo bursátil (Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A.) que incluye, además de los indicados valores de cotización y los del período inmediatamente anterior, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis (Anexo 2).

- e. Constatación de que el valor de emisión propuesto por el Consejo de Administración es superior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas Cuentas Anuales Consolidadas auditadas del Grupo para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.
- f. Estimación del valor razonable de las acciones de la Sociedad y verificación de si el tipo de emisión propuesto por el Consejo de Administración se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- g. Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe elaborado por el Consejo de Administración que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- h. Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización de la acción como al valor teórico contable (valor neto patrimonial) que se desprende de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2017.
- i. Obtención de una carta de manifestaciones del Consejo de Administración de la Sociedad en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes, así como los hechos de importancia acaecidos desde la fecha del último Informe de Auditoría hasta la fecha de emisión de nuestro Informe.

El Informe elaborado por el Consejo de Administración propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción por un grupo de inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de ella mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada sea de 0,88 euros por acción, de los que 0,601012 euros se corresponden con el valor nominal y los restantes 0,278988 euros constituyen la prima de emisión. El contravalor del aumento de capital social consistirá íntegramente en aportaciones dinerarias.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes, concluimos que:

- Los datos contenidos en el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo de emisión de 0,88 euros por acción propuesto por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, estimado a partir de la información antes indicada. Asimismo, dicho tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial consolidado al 31 de diciembre de 2017 de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir derivado del valor de cotización de la Sociedad durante el período de tres meses terminado el 31 de julio de 2018 (trimestre precedente a la fecha de este Informe Especial) y del valor teórico patrimonial del Grupo según las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 auditadas por otros auditores.

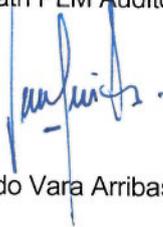
La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

	Valor en euros
Sobre valores de cotización:	
Del trimestre terminado el 31 de julio de 2018	0,0274
Al 31 de julio de 2018	(1)
Sobre valor teórico-contable auditado a 31 de julio de 2018	(1)

(1) El tipo de emisión propuesto no produce efecto dilución teórico ni sobre el valor de cotización por acción al 31 de julio de 2018 ni sobre el valor teórico contable auditado al 31 de diciembre de 2017.

Con este Informe Especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que se refiere al Informe del experto independiente. Este Informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Horwath PLM Auditores, S.L.P.



Ricardo Vara Arribas

A Coruña, 1 de agosto de 2018

Anexo 1

Informe formulado por el Consejo de
Administración de EuroEspes, S.A., de fecha 31
de julio de 2018, relativo al aumento de capital
social con exclusión del derecho de suscripción
preferente

INFORME QUE ELABORA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "EUROESPES, S.A." RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE PREFERENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 286, 296 Y 308 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

El Consejo de Administración de "Euroespes, S.A." (en adelante la Sociedad) elabora el siguiente informe de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 308 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el acuerdo de aumento de capital social que se va a someter a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrar dentro de los plazos legales y una vez que se obtenga el informe del experto independiente.

El Consejo de Administración, a través de su Presidente, identificará en las próximas semanas potenciales inversores y negociará con ellos la mejor estrategia de financiación del plan de negocio de la Sociedad, incluyendo la estructuración de la misma en aumentos de capital en los próximos meses de hasta 15 millones de euros. Este primer aumento de capital propuesto en este informe se ofrecerá a los inversores finalmente por un importe que puede ser inferior a los 15 millones.

I.- Acuerdo a ser sometido a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración someterá a consideración de la Junta General de Accionistas la adopción de un acuerdo de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, de acuerdo con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y con las siguientes condiciones:

1. Importe del aumento de capital: el capital social se aumentará en la ~~cuantía máxima~~ de diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil

quinientos veintidós euros (10.244.522), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de diecisiete millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (17.045.454) acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, de ser suscrito el aumento de capital en su totalidad, el capital social ascendería a la cantidad total de 13.581.882,93 euros, dividido en 22.598.354 acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

2. Tipo de emisión: Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,601012 mas una prima de emisión de 0,278988 euros por acción, quedando un tipo global de 0,88 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la ampliación de capital ascenderá a 14.999.999.52 euros.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, con respecto a la supresión del derecho de preferencia, el tipo de emisión se corresponde con el valor razonable de las acciones.

3. Exclusión del derecho de preferencia: Conforme al interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado 4 siguiente, se acuerda la supresión total del derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad.

En relación con tal exclusión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital,

Los criterios utilizados por el Órgano de Administración para la obtención del valor razonable de las acciones corresponden a la metodología usualmente aceptada en la valoración de empresas que participan en un Sistema de Negociación Multilateral como es el MAB-EE y que consiste en tomar como referencia del valor de



mercado el de la cotización de la acción de Euroespes, S.A. por lo que el valor razonable se ha basado en la media del último mes resultando un valor de 0,88 ajustado al alza a la cifra entera superior.

Dicho valor ha sido ratificado mediante el uso, por el equipo directivo de la empresa y a petición del Presidente del Consejo, de otras metodologías de general aceptación, como son el método de descuento de flujos de caja y el método de transacciones múltiples comparables

No obstante lo anterior, el valor razonable de las acciones o precio de emisión deberá ser contrastado por el preceptivo informe elaborado por un experto independiente designado por el Registro Mercantil de A Coruña.

A tal efecto, conforme el citado artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, el experto independiente designado por el Registro Mercantil de A Coruña deberá realizar el preceptivo informe sobre la exclusión del derecho de preferencia y el tipo de emisión establecido que deberá corresponderse con el valor razonable.

4. Destinatario de las acciones: La oferta de las acciones será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de ella mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada. La Sociedad garantiza a este respecto los derechos de los accionistas previstos en el artículo 308.b) de la Ley de Sociedades de Capital mediante la puesta disposición de la información requerida por el artículo 308.a) respecto a los destinatarios de las acciones tanto en el domicilio social como a remitir la misma si así lo exige el accionista en cuestión.

5. Suscripción incompleta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,601012 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no sean suscritas y



desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

6. Derechos de las nuevas acciones: Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

7. Admisión a negociación de las nuevas acciones: Se propone solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) Segmento Empresas en Expansión, con facultad a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

8. Información a disposición de los accionistas: Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe que se aprueba en esta reunión y el que realice el experto independiente designado por el Registro Mercantil, serán puestos a disposición de los accionistas en la fecha de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria que se convocará en el momento en el que se disponga del informe del experto independiente.

9. Modificación de los Estatutos sociales: Como consecuencia de la ejecución del acuerdo de aumento de capital propuesto, procederá la modificación del artículo cinco de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

10. Delegación de facultades: Se propone a la Junta General delegar en el Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este informe y en el acuerdo de la Junta General y, en concreto, las siguientes



facultades detalladas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- Buscar los inversores a los que se refiere el apartado 4, ofrecerles la suscripción y acordar con ellos los términos de la suscripción y desembolso de las nuevas acciones.
- Establecer la fecha en que el aumento se llevará a cabo, determinado la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado 4 de este informe.
- Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.
- Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere oportunos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir los correspondientes acuerdos de concesión de la operación de suscripción.
- Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la mas plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o

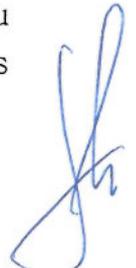


cualquier otro organismo público o privado, incluyendo, entre otras, a título meramente enunciativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos o documentos de ampliación, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que procedan a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de los acuerdos y la inscripción de los mismos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los acuerdos de la Junta General, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

II.- Justificación y finalidad del aumento de capital con exclusión del derecho de preferencia.

La Sociedad cuenta en la actualidad con un capital social de 3.337.360,11 euros dividido en 5.552.900 acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas. El presente aumento de capital tiene como objeto allegar recursos a la Sociedad. En este sentido, la participación de nuevos inversores cualificados en el capital social se realizará a través de la suscripción y desembolso de un aumento de capital social por un importe nominal máximo de diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós euros (10.244.522), mediante la emisión de diecisiete millones cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (17.045.454) nuevas acciones ordinarias, de igual contenido en derechos que las que actualmente se encuentran en circulación, con un valor nominal de 0,601012 euros por acción, y con una prima de emisión de 0,278988. En consecuencia, la contraprestación a satisfacer por los nuevos inversores, mediante aportaciones dinerarias, para el total desembolso de las 17.045.454 nuevas acciones a emitir ascendería a un importe máximo total de 14.999.999,52.

La Sociedad destinará los fondos obtenidos principalmente a financiar su plan de expansión consolidándose como una de las empresas biotecnológicas punteras de España.



III.- Exclusión del derecho de preferencia.

A juicio del Consejo de Administración, resulta de interés para la Sociedad acordar el aumento de capital social con exclusión del derecho de preferencia, para facilitar la suscripción de acciones por parte de inversores cualificados en un plazo de tiempo breve, previa prospección de la demanda.

De acuerdo con las gestiones realizadas, se ha detectado un interés relevante de potenciales inversores en la Sociedad. Dichos inversores han manifestado la necesidad de que la participación futura alcance unos porcentajes mínimos y que el precio al que se realice la operación sea cierto. Estas condiciones difícilmente podrían ser obtenidas mediante operaciones de mercado abierto o mediante una operación de aumento de capital con derecho de preferencia de los actuales accionistas de la Sociedad, ya que su reconocimiento podría frustrar la operación al no poder garantizar a los citados inversores el porcentaje de participación mínimo deseado en la Sociedad, dado que no podría garantizarse la adquisición de los derechos de suscripción deseada por cada inversor, al estar sujetos al interés que dicho aumento pudiera generar entre los actuales accionistas de la Sociedad.

El mecanismo previsto presenta como ventaja frente a la oferta pública de suscripción tradicional con derecho de preferencia las siguientes:

A través del mismo se obtiene el precio de mercado de las acciones que se emiten, pues se reduce el efecto de distorsión de la cotización de las acciones de la Sociedad y la exposición de la acción a la volatilidad de los mercados.

Con este mecanismo se amplía la capacidad de reacción y la flexibilidad a la hora de ejecutar la ampliación de capital y permite aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean mas favorables.

Facilita la distribución de las acciones entre inversores cualificados, lo que genera maximizar el precio de colocación de los títulos. En este



sentido, la Sociedad cree que es conveniente diversificar su base accionarial, compuesta fundamentalmente por inversores minoristas, mediante la entrada en su capital de inversores cualificados.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0.601012 euros mas una prima de emisión de 0,278988. Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con respecto a la supresión del derecho de preferencia, el tipo de emisión se corresponderá con el valor razonable de la acción.

Los criterios utilizados por el Órgano de Administración para la obtención del valor razonable de las acciones corresponden a la metodología usualmente aceptada en la valoración de empresas que participan en un Sistema de Negociación Multilateral como es el MAB-EE y que consiste en tomar como referencia del valor de mercado el de la cotización de la acción de Eurospes, S.A. durante un período de tiempo suficiente para excluir la volatilidad del mercado de acciones, por lo que el valor razonable se ha basado en la media ponderada del último mes resultando un valor de 0,88 euros por acción ajustado al alza a la cifra entera superior.

Dicho valor ha sido ratificado mediante el uso, por el equipo directivo de la empresa y a petición del Presidente del Consejo, de otras metodologías de general aceptación, como son el método de descuento de flujos de caja y el de múltiplos comparables,

No obstante lo anterior, el valor razonable de las acciones o precio de emisión deberá ser contrastado por el preceptivo informe elaborado por un experto independiente designado por el Registro Mercantil de A Coruña.

Igualmente el Órgano de Administración destaca que, al tratarse de una empresa cuyos valores participan en un sistema multilateral de negociación, como es el MAB-EE, no está obligada a que el valor patrimonial neto sea calculado por experto independiente sobre la base de las últimas cuentas anuales auditadas de la sociedad o, bien, si son de fecha posterior a estas, sobre la base de los últimos estados financieros de la sociedad auditados.



IV.- Personas a las que se atribuirán las acciones emitidas.

La oferta será destinada a inversores cualificados residentes tanto en España como fuera de ella, sean o no accionistas de la Sociedad, mediante un procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada.

V.- Texto íntegro de la propuesta de acuerdo de aumento de capital con exclusión del derecho de preferencia que se someterá a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar dentro de los plazos legales una vez que se disponga del informe del experto independiente.

“Aumento de capital social, mediante aportaciones dinerarias, por un importe máximo de diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós euros (10.244.522), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de diecisiete millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (17.045.454) acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actuales en circulación, con exclusión del derecho de preferencia, a un tipo de emisión de 0,88 euros por acción entre capital social y prima de emisión. Exclusión del derecho de preferencia. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta general, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo cinco de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE).

Se acuerda aumentar el capital social con exclusión del derecho de preferencia conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1. Importe del aumento de capital: el capital social se aumentará en la cuantía máxima de diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós euros (10.244.522), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de diecisiete millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (17.045.454) acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, de ser suscrito el aumento de capital en su totalidad, el capital social ascendería a la cantidad total de 13.581.882,93, dividido en 22.598.354 acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

2. Tipo de emisión: Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,601012 mas una prima de emisión de 0,278988 euros por acción, quedando un tipo global de 0,88 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la ampliación de capital ascenderá a 14.999.999,52 euros.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, con respecto a la supresión del derecho de preferencia, el tipo de emisión se corresponde con el valor razonable de las acciones.

3. Exclusión del derecho de preferencia: Conforme al interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado 4 siguiente, se acuerda la supresión total del derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad.

En relación con tal exclusión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el tipo de emisión de las acciones se corresponde con el valor razonable de las mismas, entendido éste como valor de mercado que, a juicio del Consejo de Administración, resulta de fijar el tipo de emisión en 0,88 euros entre el valor nominal y la prima de emisión.

A tal efecto, conforme el citado artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, el experto independiente designado por el Registro Mercantil de A Coruña ha realizado el preceptivo informe sobre la exclusión del derecho de preferencia y el tipo de emisión establecido que deberá se corresponde con el valor razonable.

4. Destinatario de las acciones: La oferta de las acciones será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de ella mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada. La Sociedad garantiza a este respecto los derechos de los accionistas previstos en el artículo 308.b) de la Ley de Sociedades de Capital mediante la puesta disposición de la información requerida por el artículo 308.a) respecto a los destinatarios de las acciones tanto en el domicilio social como a remitir la misma si así lo exige el accionista en cuestión.
5. Suscripción incompleta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,601012 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación representadas mediante anotaciones en cuenta, no sean suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.
6. Derechos de las nuevas acciones: Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde le fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos



que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

7. Admisión a negociación de las nuevas acciones: Se cuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) Segmento Empresas en Expansión, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.
8. Información a disposición de los accionistas: Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe del Consejo de Administración y el realizado por el experto independiente designado por el Registro Mercantil, han sido puestos a disposición de los accionistas en la fecha de la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria.
9. Modificación de los Estatutos sociales: Como consecuencia de la ejecución del acuerdo de aumento de capital propuesto, procederá la modificación del artículo cinco de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados. En el supuesto de suscripción completa del aumento de capital, el texto íntegro del artículo cinco de los Estatutos sociales será el siguiente, si bien corresponderá al Consejo de Administración la redacción del citado artículo conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados:

“Artículo cinco: El Capital

El capital social se cifra en la suma de trece millones quinientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y dos euros con once céntimos de euro (13.581.882,11), el cual se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 22.598.354 acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta de 0,601012 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones son de la misma clase y serie.”

10. Delegación de facultades: Se acuerda delegar en el Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y, en concreto, las siguientes facultades detalladas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

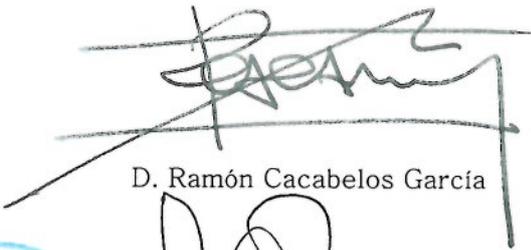
- Buscar los inversores a los que se refiere el apartado 4, ofrecerles la suscripción y acordar con ellos los términos de la suscripción y desembolso de las nuevas acciones.
- Establecer la fecha en que el aumento se llevará a cabo, determinado la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado 4 de este acuerdo.
- Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.
- Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere oportunos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir los correspondientes acuerdos de concesión de la operación de suscripción.
- Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la mas plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los



mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo, entre otras, a título meramente enunciativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos o documentos de ampliación, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que procedan a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los mismos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.



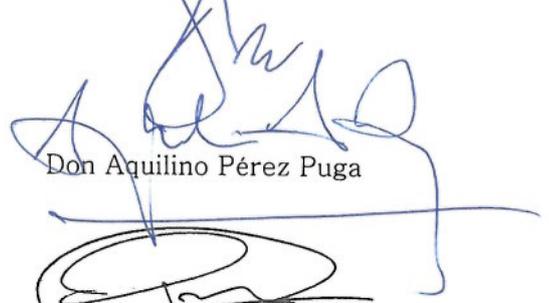
D. Ramón Cacabelos García



Don José Antonio Rodríguez Romero



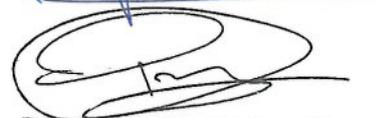
D. Ángel Riesgo Alcalde



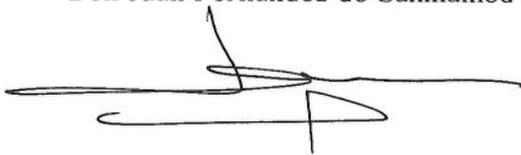
Don Aquilino Pérez Puga



Don Juan Fernandez de Sanmamed Sanpedro



Don Pablo Cacabelos Pérez



Don Juan Carlos Ecuris Villa



Don José Antonio Carrizosa Valverde



Caja Rural de Soria, SCC



Don Pablo Álvarez de Linera Granda

Anexo 2

Copia del certificado de la Sociedad
Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de
Negociación, S.A.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BOLSAS Y
MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A.**

CERTIFICA que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo, resulta que, durante el período comprendido entre el día 1 de mayo de 2018 y el día 31 de julio de 2018, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación de las ACCS. EUROESPES, S.A., negociadas en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil, fue de 0,9158 euros.

Asimismo, durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado se celebraron en este Mercado 65 sesiones, negociándose las ACCS. EUROESPES, S.A., en 39 de ellas y ascendiendo su contratación a un total de 72.320 acciones y 65.680 Euros de importe efectivo.

El día 31 de julio de 2018 no hubo negociaciones de las ACCS. EUROESPES, S.A., y el último cambio con anterioridad a la mencionada fecha se realizó el día 30 de julio de 2018 a 0,7800 euros con un total contratado de 650 acciones y 504 euros de importe efectivo.

Lo que, a petición de Horwath PLM Auditores, S.L.P., y para que surta los efectos oportunos, hace constar con el visto bueno del Sr. VICEPRESIDENTE, en Madrid, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE



EL SECRETARIO

